

RADICACION No. 2020- 00052
PROCESO: EJECUTIVO singular
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO ANTONIO RAMIREZ SEQUEA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Singular, con el informe que el demandado EDUARDO ANTONIO RAMIREZ SEQUEA, se le notificó por medio del correo electrónico del mandamiento de pago y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.
Soledad, 04 de Diciembre del 2.020
La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señor EDUARDO ANTONIO RAMIREZ SEQUEA, se le notificó por medio de correo electrónico, de acuerdo con el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de Junio del 202, el día 12 de Septiembre del año en curso, del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de Febrero del año 2020, quien dejó vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

RESUELVE:

1º.) Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado EDUARDO ANTONIO RAMIREZ SEQUEA, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.) Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3º.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-

4º.) Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-